

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO SOBRE POSESION Y MEJORAS DE UNOS PREDIOS.

PROCESO	DE JUSTICIA Y PAZ
RADICACION	110016000253200680007
ENCAUSADO	JOSE DELFIN VILLALOBOS JIMENEZ alias "ALFA UNO"

En Puerto Gaitán (Meta), a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil diez (2010), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.) fecha y hora señaladas en auto anterior para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro de la posesión y mejoras sobre los predios denominados Casalote "La Pesquera", ubicado en la Inspección de San Miguel, Isla Carimagua I, e Isla Carimagua II, ubicados sobre el Río Meta, ordenada por el Doctor JULIO OSPINO GUTIERREZ, Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante oficio comisorio No. 2564 del 17 de marzo de 2010, librado dentro del proceso de la referencia.

En tal virtud la suscrita Juez por ante su Secretario se instalaron en el recinto del Juzgado para tal fin, diligencia que declaró abierta y legalmente iniciada. Al acto se hace presentes los señores DIEGO ALEXANDER CASTELLANOS BERNAL, y MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE, identificados con la cédula de ciudadanía No. 7.180.202, expedida en Tunja (Boyacá), y 79.451.885 de Bogotá respectivamente, Funcionarios Asesores FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS-AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL- ACCION SOCIAL-, encargados de recibir dichos predios.

Acto seguido procedemos a trasladarnos hasta el lugar objeto de la diligencia vía terrestre, que del perímetro urbano conduce a la Inspección de Puente Armona, aproximadamente a una hora y veinte minutos, giramos a mano izquierda del sitio conocido como CASALATA, hasta llegar al perímetro urbano de la Inspección de San Miguel, a unos veinte minutos. Una vez allí, procedimos a preguntar al señor GILBERTO MOLINA, esposo de la Presidenta de la Junta de Acción Comunal, sobre la ubicación del predio, indicándonos el sitio del mismo, donde fuimos atendidos por el señor EVER CRUZ TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.280.762 de Puerto Rico Meta, manifestándonos que él estaba como encargado del predio para echarle un ojito, que el predio estaba arrendado a la Empresa UNION TEMPORAL SAN MIGUEL, presentándonos al señor RICARDO PARRADO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17.347.657 de Villavicencio Meta, informando que era el Administrador de dicha empresa, a quien se le entero

el objeto de la misma, prestándonos su colaboración en su realización. El despacho deja constancia que la señora FRANCY YURLY VILLALOBOS JIMENEZ, quien estaba enterada por parte de la Secretaria del Juzgado, sobre la práctica de la presente diligencia, no se hizo presente.

A continuación, se procede a la identificación, descripción, cabida y linderos de la predio objeto de embargo y secuestro de la posesión y mejoras, así: **IDENTIFICACION:** Predio ubicado en el perímetro urbano de la Inspección de San Miguel, jurisdicción de Puerto Gaitán Meta, el cual carece de número de matrícula inmobiliaria, de cedula catastral, y de nomenclatura, conocido como Casalote "LA PESQUERA", con coordenadas GPS.043062.2W-715167.5. **CABIDA:** Con una cabida superficial aproximadamente de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. (544.00 M2). **LINDEROS:** Predio que esta comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Limita con vía pública en extensión de dieciséis (16) metros lineales. **OCIDENTE:** Limita con el Río Meta en una extensión de dieciséis (16) metros lineales. **NORTE:** Con predios de la Inspección de San Miguel (Jardín Infantil), en una extensión de treinta y seis (36) metros lineales. **SUR:** Con predio de PARMENIO PATIÑO, en una extensión de treinta y seis (36) metros lineales, y encierra. **DESCRIPCION DE LA MEJORAS:** Predio que tiene una construcción de mejoras de 10 metros de frente por 25 metros de largo aproximadamente, la cual consta de: Siete (7) habitaciones, una (1) sin terminar, y seis (6) totalmente terminadas, de 4 metros de anchura x 3 metros de largo, en madera, la parte de la ventana, esta cubierta por angeo plástico, techo en zinc, columnas en madera de 10x12 cts., soleros en madera de 10x5 cts., varillones en madera de 5x5 cts., linatomeras en madera de 4x8 cts., paredes en tablas, pisos esmaltados en regular estado. en la parte de atrás un salón que hace las veces de cocina y de comedor, una construcción en cemento que consta de dos (2) baños semiencapados, uno de color azul, y el otro de color verde, un tanque elevado plástico de 2000 litros, un tanque lavadero, tiene un patio con siembras de matas de plátano, limón, unas palmas, un mango.

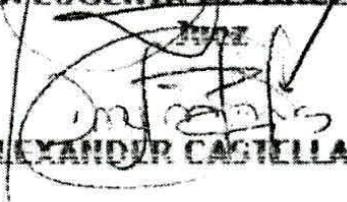
Seguidamente, procedimos nuevamente a entrevistarnos con el señor GILBERTO MOLINA, a quien se le pregunto si sabia donde quedaba el predio denominado ISLA CARIMAGUA I, manifestando que sí, pero que no podía acompañarnos, pero que el señor SAMUEL MONSALVE RAMIREZ, sabia también donde quedaba el predio, y podría llevarnos hasta allá. Una vez, entrevistados con el señor SAMUEL MONSALVE RAMIREZ, se identifico con la cédula de ciudadanía No. 17.390.055 de Puerto López Meta, manifestó que nos desplazaría hasta el predio ISLA CARIMAGUA I, trasladándonos vía fluvial, río arriba, aproximadamente a una hora con quince minutos, llegando al predio objeto de la diligencia, donde se procedió a la identificación, descripción, cabida y linderos, objeto de embargo y secuestro sobre la posesión y mejoras, así: **IDENTIFICACION:** Islote que esta ubicado

sobre el río Meta, frente a un predio denominado CASUNA, jurisdicción de Puerto Gaitán Meta, el cual no posee número de matrícula inmobiliaria, ficha catastral, ni nomenclatura, predio conocido como ISLA CARIMAGUA I, con coordenadas 042853.5-W15349.4. **CABIDA:** Islote que tiene una cabida superficial aproximada de setenta (70) hectáreas. **LINDEROS:** Islote que en toda su extensión, está rodeado por las aguas del río Meta, y riachuelos del mismo río. **DESCRIPCIÓN DE LA MEJORAS:** En el recorrido que se hizo al predio, no se encontró ningún tipo de mejoras, su extensión está constituida por árboles de monte, y pasto chiguere.

Identificados los predios distinguidos como CASALOTE "LA PESQUERA" e ISLA CARIMAGUA I, objeto de la presente diligencia, y como quiera que no hubo oposición alguna, se procede a decretar legalmente embargado y secuestrado la posesión y mejoras anteriormente descritas de dichos predios, que aparecen como titular del derecho la señora FRANCY YURLY VILLALOBOS JIMENEZ, hermana del encausado JOSE DELFIN VILLALOBOS JIMENEZ, alias "ALFA UNO", procediéndose hacer entrega formal, real y material a los señores DIEGO ALEXANDER CASTELLANOS BERNAL, y MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE, Funcionarios Asesores FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL- ACCION SOCIAL- quienes manifiestan: Recibimos la posesión y mejoras del predio distinguido como CASALOTE "LA PESQUERA", e ISLA CARIMAGUA I, tal y como quedaron descritos anteriormente, por su posesión, ubicación, cabida, linderos y descripción de la mejoras, igualmente dejamos constancia que el predio denominado Casalote "LA PESQUERA" se encuentra ocupado por arrendatarios que manifiesta m tener contrato verbal con la señora CARMEN, madre del postulado.

En este estado de la diligencia, y por lo avanzado de la hora, el despacho procede a suspender la presente diligencia siendo las cinco y treinta de la tarde (05:30 p.m.), para continuarla el día de mañana seis (6) de octubre del año en curso, a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Las partes quedan notificadas en estrados, se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todos sus partes, dejándose constancia que se tomo album fotografico de los mismos.


GLORIA EUGENIA ALVAREZ LONDOÑO


DIEGO ALEXANDER CASTELLANOS BERNAL



MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE

Funcionarios Asesores FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS-AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA
ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL- ACCION SOCIAL-



PEDRO PABLO BENITO RINCON
El Secretario

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO SOBRE LA POSESION Y MEJORAS DE UNOS PREDIOS.

PROCESO	DE JUSTICIA Y PAZ
RADICACION	110016000253200680007
ENCAUSADO	JOSE DELFIN VILLALOBOS JIMENEZ alias "ALFA UNO"

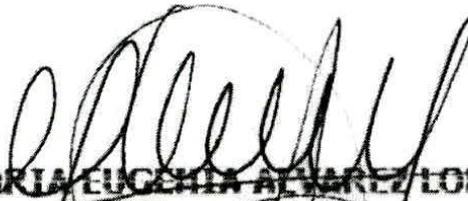
En Puerto Gaitán (Meta), a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil diez (2010), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) fecha y hora señaladas con el fin de continuar con la diligencia de embargo y secuestro de la posesión y mejoras sobre el predio denominado Isla Carimagua II, ubicados sobre el Río Meta, ordenada por el Doctor JULIO OSPINO GUTIERREZ, Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante oficio comisorio No. 2564 del 17 de marzo de 2010, librado dentro del proceso de la referencia.

En tal virtud la suscrita Juez por ante su Secretario se instalaron en el recinto del Juzgado para tal fin, diligencia que declaró abierta y legalmente iniciada. Al acto se hace presentes los señores DIEGO ALEXANDER CASTELLANOS BERNAL, y MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE, identificados con la cédula de ciudadanía No. 7.180.202, expedida en Tunja (Boyacá), y 79.451.885 de Bogotá respectivamente, Funcionarios Asesores FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS-AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL- ACCION SOCIAL-, encargados de recibir dicho predio.

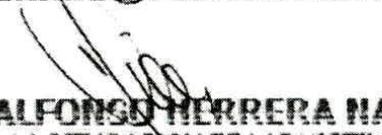
Acto seguido procedemos a trasladarnos hasta el muelle del río Manacacias, donde nos encontramos con el señor VICTOR MANUEL VILLALOBOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.190.771 expedida en Puerto Gaitán Meta, conductor de la embarcación que nos transportaría vía fluvial hasta el lugar objeto de la diligencia, aproximadamente a unos treinta (30) río abajo, hasta llegar al río Meta, una vez allí se localizó el predio ISLA CARIMAGUA II, donde se procedió a la identificación, descripción, cabida y linderos, objeto de embargo y secuestro sobre la posesión y mejoras, así: **IDENTIFICACION:** Islote ubicado sobre el río Meta, jurisdicción de Puerto Gaitán Meta, el cual no posee número de matrícula inmobiliaria, ficha catastral, ni nomenclatura, predio conocido como ISLA CARIMAGUA II, con coordenadas 042248.9-w720344.5. **CABIDA:** Islote que tiene una cabida superficial aproximada de doce (12) hectáreas. Se deja constancia que el señor VITOR MANUEL VILLALOBOS, nos indico que este (ISLA CARIMAGUA II), su extensión era aproximadamente de treinta (3) hectáreas, y que el predio

distinguido como ISLA CARIMAGUA I, su cabida es de aproximadamente setenta (70) hectáreas. **LINDEROS:** Islote que se encuentra dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: ORIENTE: Con predios del señor VICTOR NIETO. POR EL OCCIDENTE Y NORTE: Con aguas del río Meta. POR EL SUR: Con predios del señor LEANDRO UNDA, hoy del señor WALTER N. y encierra. **DESCRIPCIÓN DE LA MEJORAS:** En el recorrido que se hizo al predio, no se encontró ningún tipo de mejoras, su extensión está formada por árboles de monte, y pasto chinguero, del cual se tomó álbum fotográfico.

Identificados el predio distinguidos como ISLA CARIMAGUA II, objeto de la presente diligencia, y como quiera que no hubo oposición alguna, se procede a decretar legalmente embargado y secuestrado la posesión (mejoras no existen), descrito, que aparece como titular del derecho la señora FRANCY YURLY VILLALOBOS JIMENEZ, hermana del encausado JOSE DELFIN VILLALOBOS JIMENEZ, alias "ALFA UNO", procediéndose hacer entrega formal, real y material a los señores DIEGO ALEXANDER CASTELLANOS BERNAL, y MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE, Funcionarios Asesores FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS-AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL- ACCION SOCIAL- quienes manifiestan: Recibimos la posesión del predio distinguido como ISLA CARIMAGUA II, tal y como quedo descrito anteriormente, por su posesión, ubicación, cabida, linderos, predio que se encuentra sin ningún tipo de mejoras. No siendo otro el objeto de la misma y se firma por los que en ella intervinieron. Se termina siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).


GLORIA EUGENIA ALVAREZ LONDOÑO


DIEGO ALEXANDER CASTELLANOS BERNAL


MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE

Funcionarios Asesores FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS-AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL- ACCION SOCIAL-


PEDRO PABLO BENITO RINCON
El Secretario